

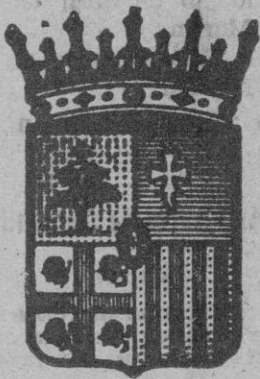
PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Señalando los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo próximo

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de mayo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 60, de 1 de marzo de

1947) con las rectificaciones que se indicaban en la Orden de 29 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" núm. 89, de fecha 30 del pasado mes de abril), y las que se detallan a continuación:

Mercancías "urgentes", por vagón completo

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se suprime:

Plantas de vivero.

b) *Al detalle en "pequeña velocidad"*.

Se incluye:

En "sisal" (fibra e hilo), sin limitación de peso.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona, sin limitación de peso.

Se suprime:

Plantas de vivero y sarmiento.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de mayo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947. —
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

(Del "B. O. del E." núm. 121, de fecha 1-5-1947).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Anunciando la convocatoria de los premios nacionales de literatura para el presente año

Ilmo. Sr.: Según lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Interior de 1.º de octubre de 1938, que instituyó los premios nacionales de periodismo "Francisco Franco" y "José Antonio Primo de Rivera" y lo resuelto por Orden de 25 de mayo de 1940, estableciendo los premios nacionales de literatura "Francisco Franco" y José Antonio Primo de Rivera",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los concursos corres-

pondientes a los premios nacionales de literatura "Francisco Franco" y "José Antonio Primo de Rivera" han de ser tramitados por la Dirección General de Propaganda.

Segundo. Los libros que se presentarán a los premios nacionales de literatura versarán sobre "Cervantes y El Quijote", en cuanto al primero, y "Lepanto y Don Juan de Austria", sobre el segundo.

Tercero. Los libros que aspiren a estos premios nacionales de literatura deberán haberse editado en idioma español, en España o países de habla española, en el período de tiempo comprendido entre 1.º de octubre de 1946 y el 30 de septiembre de 1947.

Cuarto. El plazo de admisión de obras comprenderá desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el 1.º de diciembre del año actual, hasta las veinticuatro horas, debiendo presentarse en la Sección de Asuntos generales de la Dirección General de Propaganda.

Quinto. La cuantía de los premios nacionales de literatura serán de veinticinco mil pesetas cada uno.

Sexto. La concesión o no de los premios nacionales de literatura deberán hacerse antes del 31 de diciembre de 1947.

Séptimo. El Jurado, para la concesión de los referidos premios, estará constituido como sigue:

Presidente: El Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, Subsecretario de Educación Popular.

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. don Pedro Rocamora Valls, Director General de Propaganda.

Vocales: Excmo. Sr. D. José María Pemán y Pemartín, Presidente de la Real Academia Española; D. Agustín González de Amezúa; D.ª Concepción Espina Pagle; Excelentísimo Sr. D. José Ungría Jiménez, General de División; Ilustrísimo Sr. D. Indalecio Núñez Iglesias, Capitán de Navío, y don Xavier Echarri Gamundi.

Secretario: D. José Rus Lucenilla, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Propaganda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1947.—
Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

(Del "B. O. del E." núm. 120, de fecha 30-4-47).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1947

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1947.

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del "B. O. del E." núm. 120, de fecha 30-4-47).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Rectificación de erratas observadas en el texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Cemento

En el texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Cemento, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 84, de 25 de marzo de 1947, se ha observado las siguientes erratas, que deben ser corregidas en la forma que se indica:

Artículo 17, página 1.880, tercera columna, línea 36, dice "...el manejo de las frías de transporte"; debe decir: "...el manejo de las grúas de transporte".

Artículo 21, página 1.882, segunda columna, línea 43, dice: "que por el mismo se señala..."; debe decir: "que para el mismo se señala ..."

Artículo 22, página 1.882 tercera columna, línea 29, dice: "(F) operarios..."; debe decir: "(E) operarios ...".

Artículo 23, página 1.882, tercera columna, línea 76, dice: "...tiempo de trabajo..."; debe decir: "...tiempo o de trabajo..."

Artículo 27, página 1.883, tercera columna, línea 14, dice: "...esta, último día de la semana..."; debe decir: "esta, en el último día de la semana..."

Artículo 40, página 1.885, segunda columna, líneas 26 y 27, dice: "...más el plus de carestía de vida y las bonificaciones por años..."; debe decir: "más las bonificaciones por años..."

Artículo 52, página 1.886, tercera columna, línea 77, dice: "...derecho al resto del personal..."; debe decir: "...derecho del resto del personal..."

Artículo 65, página 1.889, segunda columna, línea 5, dice: "...Empresa estime preciso ajustado a sus..."; debe decir: "...Empresa estime preciso ajustar a sus..."

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

(Del "B. O. del E." núm. 113, de fecha 23-4-47).

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando al turno de oposición la cátedra de "Geografía general y de España" vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de "Geografía general y de España" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el

suelo anual de entrada de pesetas 12.000.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
 - 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
 - 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
 - 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
 - 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.
- Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
 - 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real

Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—
El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(Del "B. O. del E." núm. 121, de fecha 1-5-1947).

SECCION CUARTA

Núm. 1.806

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan, haberse recitado en esta Delegación las órdenes de pago de deberes pasivos correspondientes a los mismos:

Félix Montesa, Mariano Pae, Conrado Pérez, Manuel Rivella, Miguel Paracuellos, José Aznar, Alvaro Bodega (Retirados); Raimunda Esteban (Montepío Militar); Felipa Madrigal (Montepío Civil).

Mariano Sánchez, Mariano Villacampa, Agustín Martínez, Julián Pérez, Isidro Burdaspar, Simón Trasobares, Blas Álvarez (Retirados); Pilar Arpal (Montepío Militar); Asunción Galindo (Montepío Civil).

Bruno Gómez, Julián Bug (Retirados); Martina Millán, Elena Pardo, María García, Josefa Gimeno (Montepío Militar); José Torres, Leopoldo Hurtado, Juan Antonio Gimeno (Jubilados); Pilar Maquivar (Dote).

Zaragoza, 30 de abril de 1947.
El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotó.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

1.801.—Villarroya de la Sierra

1.803.—Valpalmas

Cuentas de caudales

1.800.—Villanueva de Jiloca

Cuentas municipales

1.802.—San Mateo de Gállego

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.797.—Daroca. (Año 1946)

1.802.—San Mateo de Gállego

Ordenanzas de exacciones

1.802.—San Mateo de Gállego

Ordenanzas de aprovechamiento de aguas

1.636.—Magallón

Reparto de guardería

1.798.—Santa Cruz de Moncayo

* * *

Núm. 1.804

BARBOLES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárboles;

Hace saber: Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los componentes de esta Comunidad para el día 5 del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes, se celebrará dicha Junta a las once, en segunda convocatoria, en la cual serán válidos los acuerdos que se tomen, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Aprobación definitiva de dichos proyectos.

Bárboles, 28 de abril de 1947.
El Alcalde, Joaquín Soler.

Núm. 1.787

PINA DE EBRO

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento se saca en venta, mediante subasta pública, un solar sobrante de la vía pública en el Calizo de la Herrería, bajo el tipo en alza de 2.650 pesetas.

La subasta, que se efectuará por el sistema de pliegos cerrados, tendrá lugar a los veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de las personas a quienes pudiera interesar.

Pina de Ebro, 25 de abril de 1947.
El Alcalde, Antonio López Ginés.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 1.786

DAROCA

Se anula la requisitoria del Juzgado de instrucción de Daroca, de 12 de junio de 1946, ordenando la comparecencia para ser reducido a prisión de Juan-Marcial de las Heras Valencia, en causa número 33 de 1943, sobre robo, por haber sido habido.

Daroca, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.

Núm. 1.788

EJEA DE LOS CABALLEROS**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Ejea de los Caballeros, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre robo de diez gallinas y un gallo al vecino de Farasdués Juan Pemán Dueñas, hecho ocurrido en la noche del 22 al 23 del actual, se cita a un individuo llamado Benito Marcial Lafita, natural de Castejón de Monegros, bastante bien vestido, con un traje claro, calzado con zapatos y que lleva unas alforjas de viaje color encarnado, que el día en que se realizó el hecho se encontraba por las inmediaciones de Farasdués, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al referido Benito Marcial Lafita, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI